

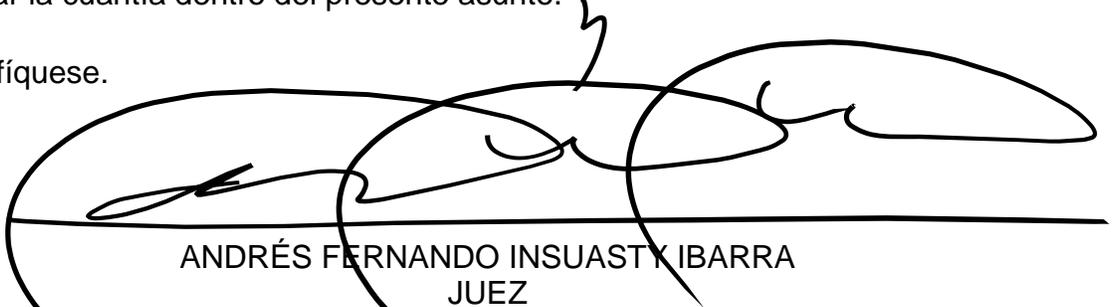
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Aporte copia del registro civil de nacimiento del causante MARIO IVAN LONDOÑO RAMIREZ, con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

2. Allegue el certificado catastral de la totalidad de bienes relictos, con el fin de verificar la cuantía dentro del presente asunto.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No. 15 el \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 a.m.  
05 FEBRERO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43dec17a6b96c8f86d9a12dddcf64e8bf8568099250b3cf138f596e81f5aba5c**

Documento generado en 04/02/2021 01:54:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>